

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PAC NRO.
0012-GADMCE-2025**

Proceso:
**"REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS
PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA"**

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la*

secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”*;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”*;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”*;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración.”*;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su*

cargo. (...);

Que, en la Norma 406-02 sobre Planificación, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, dice lo siguiente: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP indica: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,

previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del mismo reglamento, establece: “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 027, resolución No. 003, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, realizada el 10 de diciembre del 2024, fue resuelto lo siguiente: “(...) RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia el presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2025 con su respectivo POA. (...)”;

Que, mediante resolución administrativa de aprobación de PAC 2025 No. 001-GADMCE-2025, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, resolvió: “ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 43 de su Reglamento General. (...)”;

Que, mediante Memorando No. 0162-DOPPEV-2024, de fecha 14 de marzo de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita a la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Directora de Compras Públicas del GADMCE, certificar si la actividad “REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA” consta en el Plan Anual de Contratación 2025;

Que, consta en el expediente la certificación PAC GADMCE No. 029-GADMCE-DCP-2024, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Verónica Quintero Quiñonez, Directora de Compras Públicas del GADMCE, mediante la cual certifica que la actividad "REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA" NO consta dentro del Plan Anual de Contratación del año 2025;

Que, mediante Memorando No. 200-DOPPEV-2025, de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita a la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional GADMCE, Certificación POA, respecto a si la actividad "REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA" se encuentra planificada en el Plan de Ordenamiento Territorial 2025;

Que, mediante Memorando No. 088-UPLIN-GADMCE-TYQB-2024, de fecha 07 de abril de 2025, la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE, adjunta la Certificación POA No. 0044-GADMCE-DP-UPLIN-2025, de fecha 07 de abril de 2025, y certifica que la actividad "REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA", Sí se encuentra en el Plan Operativo Anual vigente;

Que, consta con fecha 15 de abril de 2025, el Informe Técnico y Económico de Reforma al Plan Anual de Contratación 2025 para la actividad "REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA", suscrito en responsabilidad por Richard Guevara Vélez, Analista de Obras Públicas GADMCE, y por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, el cual dentro de la justificación establece: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Esmeraldas basado en el Plan de Ordenamiento Territorial, busca brindar una mejor calidad de vida y seguridad vial a sus habitantes, por medio del fortalecimiento en el área de vialidad, para el efecto se requiere realizar los trabajos de revestimiento que resguarde y proteja la superficie de las pilas de los puentes y a la vez, darle un mejor aspecto y estética al medio ambiente de los sectores donde se encuentran los Puentes, que constituyen en plataformas de fortalecimiento y difusión de nuestra identidad. En este espacio podrás*

conectarte con algunas expresiones e información de nuestra cultura tradicional y contemporánea, así también, de más expresiones en el mundo, para dar cumplimiento a este objetivo se requiere adquirir nuevos proyectos de fortalecimiento cultural de en espacios y áreas que están disponibles, en algunos sectores de la ciudad, para dar cumplimiento a los objetivos planteados y sobre todo anclados al Plan Operativo Anual de la Institución municipal. La contratación del “REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA”. Una vez aprobada la reforma POA, mediante Memorando No. 1093 suscrito por la directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Esmeraldas y con el adjunto informe No. 030-UPLIN-GADMCE suscrito por la Ing. Katherine Bass Alarcón, Aprobar el Proyecto de primera Reforma, incluido el Plan Operativo Anual y Distributivo, con fecha 13 de septiembre de 2024; del proyecto “REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEOB Y ANILLO VIAL DE LA POLICIA” Es necesario modificar en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN del GADMCE; en su cronograma de implementación de ejecución.”, y dentro de la motivación de la reforma señala que corresponde a una Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y presupuesto referencial (incremento o disminución), en el sentido siguiente:

CUADRO DE REFORMA A MODIFICAR:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
75..01.05	379400011	Adquisición	Subasta Inversa	"ADQUISICIÓN DE LASTRE PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL CANTÓN ESMERALDAS"	1	U	42,500.00	42,500.00	III

CUADRO DE REFORMA MODIFICADO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO
------------------------	-----	----------------	---------------	-------------	----------	--------------	----------------	-------------	---------



360.7.5.01.04	733200016	Obra	Menor Cuantía	"REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA"	1	U	20,000.00	20,000.00	II
75.01.05	379400011	Adquisición	Subasta Inversa	"ADQUISICIÓN DE LASTRE PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL CANTÓN ESMERALDAS"	1	U	22,500.00	22,500.00	III

Que, mediante Memorando No. 0216-DOPPEV-2025, de fecha 15 de abril de 2025, el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del GADMCE, autorice a quien corresponda elabore la resolución para reforma PAC del proceso "REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA";

Que, mediante Memorando No. 0807-GADMCE-A-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico GADMCE, la elaboración de Resolución Administrativa de reforma de PAC para la contratación del proceso "REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA";

y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso "**REVESTIMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS PILAS DE LOS PUENTES EL LEÓN Y ANILLO VIAL DE LA POLICÍA**", de conformidad con lo solicitado en el informe técnico –

económico presentado por la Dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicación Social del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo institucional y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE.

ARTÍCULO 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 17 días del mes de abril de 2025.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACÍS TENORIO, MGTR.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
ESMERALDAS**



NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Carolina Cedeño Valencia Sub-Procuradora Síndica GADMCE	Elaborado	
Ab. Roberto González Burgos Procurador Síndico GADMCE	Aprobado	